



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 2

EDICTO. Procedimiento ordinario 286/2020.

Demandante: Liberbank, S. A.

Procuradora: D.ª M.ª Isabel Beramendi Marturet.

Abogada: D.ª María del Pilar Lucas García.

Demandado: D. José Ramón Menéndez Fernández.

D.ª Ana María Sánchez Castañón, Letrada de la Administración de Justicia, del Jdo. de Primera Instancia n.º 2 de Gijón, por el presente,

Anuncio: En el presente procedimiento seguido a instancia de Liberbank, S. A., frente a José Ramón Menéndez Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...

Sentencia

En Gijón, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

D.ª Covadonga Pajín Collada, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Gijón y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 286/2020, seguidos ante este Juzgado, como demandante, Liberbank, S. A., con Procuradora D.ª Isabel Beramendi Marturet y Letrado D. Julio Antonio Aranda Roncero y como demandado, D. José Ramón Menéndez Fernández, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda en su pretensión principal, formulada por la Procuradora D.ª Isabel Beramendi Marturet, en nombre y representación de Liberbank, S. A., contra D. José Ramón Menéndez Fernández, debo declarar y declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido entre las partes, condenando al prestatario al pago de la suma de 19.328,25 euros con los intereses legales que se devenguen desde la fecha del cierre de la cuenta al tipo remuneratorio pactado, que desde sentencia serán los del art. 576 LEC, declarándose, asimismo, que la parte actora tiene derecho a la realización del bien hipotecado para obtener la satisfacción de su crédito hasta el importe de la responsabilidad hipotecaria pactada, con el rango correspondiente a su inscripción, que se llevará a cabo en posterior ejecución de sentencia, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial. Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, indicando, en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

...”

Y encontrándose dicho demandado, José Ramón Menéndez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Gijón, a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2021-02943.